



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

1855

REF: OTORGA AUTORIZACION NORMATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARVULARIA "PLIN PLIN SERAFIN", DE LA COMUNA DE VALPARAÍSO.

VIÑA DEL MAR, 18 ABR. 2017

VISTOS:

1°) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) la ley N° 20.832, de 2015, del Ministerio de Educación, que "Crea la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia"; 3°) el DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 4°) lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo; 5°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 6°) el DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370, sobre "Ley General de Educación"; 7°) la Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba "Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización"; 8°) el Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; 9°) los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; 10°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 11°) el Decreto N° 115, del Ministerio de Educación, que "Modifica el Decreto N° 315, del año 2010, del mismo origen, y que "Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media" 12°) el Decreto Supremo N° 98, de 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación, que "Nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 13°) la Resoluciones Exentas N° 015/0550, de fecha 7 de noviembre de 2013, Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia"; N°015/0551, de fecha 7 de noviembre del 2013, que "Aprueba política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación parvularia"; N° 015/0617, de fecha 28 de noviembre del 2013, que "Aprueba política y normas generales para la fiscalización de establecimientos de educación parvularia"; 14°) Resoluciones N°015/26, de 4 de Febrero de 2000 y sus modificaciones posteriores y Resolución N° 120 de 09 de septiembre de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de este Servicio que nombra en forma transitoria y provisional, a doña carolina Morales Navarro, en calidad de directora Regional de JUNJI Valparaíso; 15°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y demás antecedentes tenidos a la vista.



CONSIDERANDO:

1°.- Que, a través de la resolución exenta N° 015/0550 del 7 noviembre de 2013, modificada por las resoluciones exentas N° 015/647 del 22 de octubre de 2014 y N° 015/174 del 26 de marzo de 2015, se establecieron normas generales sobre autorización normativa para establecimientos de educación parvularia, administrados directamente y por terceros.

2°.- Que, el establecimiento de educación parvularia denominado "Plin Plin Serafín", con dirección en calle Carrera N° 303 de la comuna de Valparaíso de la ciudad de Valparaíso, perteneciente a la región de Valparaíso, cuyo sostenedor es la Sociedad Educacional Plin Plin Serafín Ltda, R.U.T. N° 76.181.979-8, representado legalmente por Javier Espinal Pontigo, cédula nacional de identidad [redacted] ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener la autorización normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, conforme da cuenta Acta de visita ejecutada de Control Normativo de fecha 23 de marzo de 2017.

En efecto, en la referida Acta, se señala que el establecimiento ha dado cumplimiento a 28 de los 28 requisitos para optar a la Autorización Normativa, alcanzando un porcentaje de cumplimiento de acuerdo a instrumento aplicado del 96%, lo que da cuenta del cumplimiento de las condiciones requeridas normativamente.

3°.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar la autorización normativa mediante Resolución Exenta fundada de la dirección regional de Valparaíso y emitir el correspondiente sello de autorización normativa.

RESUELVO:

1° OTÓRGASE autorización normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de la Dirección Regional de Valparaíso, al establecimiento de educación parvularia denominado, "Plin Plin Serafín", con dirección en calle Carrera N° 303 de la comuna de Valparaíso de la ciudad de Valparaíso, perteneciente a la región de Valparaíso, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la autorización normativa, establecidos en la Resolución Exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2° EMÍTASE Y ENTRÉGUESE el correspondiente sello de autorización normativa, el que contendrá el N° de Folio, nombre del jardín infantil, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de autorización normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley.

3° La capacidad autorizada del establecimiento de educación parvularia antes señalado, es de un total de 165 niños y niñas, distribuidos en los niveles: Sala Cuna 91 lactantes; Niveles Medios, Grupo Heterogéneo y/o Transición: 74 párvulos.



NIVELES SALA CUNA	CAPACIDAD
Sala Cuna primer piso	20 lactantes
Sala Cuna 1 segundo piso	20 lactantes
Sala Cuna 2 segundo piso	16 lactantes
Sala Cuna 3 segundo piso	15 lactantes
Sala Cuna 4 segundo piso	20 lactantes
NIVELES MEDIOS, HETEROGÉNEO Y TRANSICIÓN	CAPACIDAD
4 salas con tope de 32 párvulos cada una, no excediendo entre la suma de ellas la capacidad total autorizado de 72 párvulos.	74 párvulos

4° El establecimiento de educación parvularia antes señalado, se somete a control de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional respectiva, la autorización normativa otorgada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

5° Dejase establecido que forma parte integrante de la presente resolución el Acta de visita ejecutada de control normativo, de fecha 23 de marzo de 2017 y el sello de autorización normativa N° 267 que certifica el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización, debidamente visadas por el profesional Sra. María Luisa Vega Herrera que suscribe dicho informe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



CMN/NEA/RSA/CHN/chn

DISTRIBUCIÓN

Representante Legal del Establecimiento
Sección de Autorización Normativa de Jardines Infantiles (DIRNAC)
Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
Unidad de Control Normativo
Carpeta establecimiento
Oficina de Partes

Código : FSA-18
Versión : 01
Fecha : 23/10/15
Página : 3 de 3